

---

**RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2024 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE MEDIANTE LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, INTERINO EN PLAZA VACANTE, DE UN PUESTO DE LA CATEGORIA DE MÉDICO CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA) CONSTITUYÉNDOSE BOLSA DE EMPLEO.**

---

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de Médico Cuidados Paliativos (Licenciado especialista) conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

Asimismo, se establece que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Médico de Cuidados Paliativos (Licenciado Especialista).

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Médico de Cuidados Paliativos (Licenciado Especialista), conforme a las siguientes,

### **BASES**

**Primera. - Objeto de la Convocatoria:** - La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar el nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría de Médico de Cuidados Paliativos (Licenciado Especialista) mediante nombramiento como personal estatutario temporal de INTERINIDAD en plaza vacante (art. 9.1.a), de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud), con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Con los aspirantes admitidos se constituirá una bolsa de empleo con un listado, el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el anexo de las presentes bases y al que se acudirá si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa o, en su defecto, tendrá una duración máxima de dos años.

**Segunda. – Requisitos:** Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Grado en Medicina y el título de Especialista en alguna de las especialidades reconocidas en la normativa vigente o estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médico de medicina general en el Sistema Nacional de Salud, o estar en condiciones de obtenerla a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de marzo, por el que se modifica la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, para la creación de la categoría de Médico de Cuidados Paliativos.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

**Tercera. – Funciones:** De acuerdo con el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (modificado por la Ley 4/2019, de 19 de marzo), las funciones más relevantes de esta categoría serán las siguientes:

Prestar asistencia sanitaria integral, individualizada y continuada, tanto de carácter preventivo como asistencial, docente, investigador o administrativo, y en general todas aquellas actividades encaminadas a la mejor atención de los/las pacientes con patologías que precisen de cuidados paliativos. Esta atención se prestará tanto en el domicilio del paciente como en el centro sanitario garantizando la continuidad asistencial y la coordinación con el resto de los servicios/unidades del hospital, así como con la atención especializada estableciendo los cauces

de comunicación necesarios. Cualquier otra función relacionada con las descritas que se les asigne reglamentariamente o venga determinada por una más eficiente gestión.

**Cuarta. - Solicitudes y Plazo de Presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Con finalidad de una mayor divulgación se enviará para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente resolución; irá dirigida al Gerente de Atención Especializada de Valladolid Este (Avda. Ramón y Cajal nº 3, 47003 - Valladolid); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta. - Proceso de selección:** La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria; que incluye la realización de una ENTREVISTA.

La puntuación máxima de la entrevista será de 5 puntos, y la del baremo de méritos de 10 puntos.

**Sexta. - Órgano de Selección:** La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: José Miguel Hernández Gallego  
Vocal: Marta Moya de la Calle  
Vocal: José María Prieto de Paula  
Vocal: Diego Soto de Prado Otero  
Secretaria: María Cañón Díaz

La comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**Séptima. - Resolución de la convocatoria:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del lugar, día y hora para la realización de la Entrevista.

Una vez efectuada la valoración de la Entrevista y de los méritos acreditados, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en la Entrevista y en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado aquel que obtenga la mayor puntuación.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Este, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

**Octava. - Nombramiento y cese:** El Gerente formalizará el nombramiento de personal estatutario temporal interino en plaza vacante con el aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

**Novena.** - **Constitución de lista de empleo:** Con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos y no resulten seleccionados para la cobertura de las plazas de personal estatutario temporal eventual, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una lista para la cobertura temporal de futuras vacantes o sustituciones. Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta, como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL del 30/03/2010).

El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración, seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

**Décima.- Recursos:** Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 ,de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa

Valladolid, a 11 de octubre de 2024

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.  
P.D. (Res. 15.07.2008, BOCYL 29.08.2008).  
EL GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE

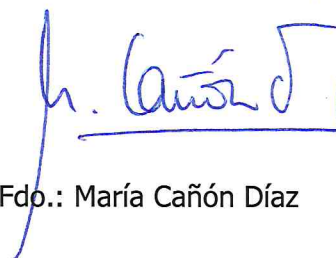


Fdo.: José Antonio Arranz Velasco

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 11 de octubre de 2024 se procede a la publicación de la Resolución mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección de personal estatutario temporal de la categoría Médico de Cuidados Paliativos (Licenciado Especialista), en los tablones de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Este, así como en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Valladolid, a 11 de octubre de 2024

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Fdo.: María Cañón Díaz



Anexo I

## **BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LAS CATEGORÍAS DE MEDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA).**

### **BAREMO DE MÉRITOS**

#### I. Formación Universitaria

##### - Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,10 puntos.

##### - Grado de Doctor: 0,10 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,05 puntos.

##### - Por cada título de experto o especialista universitario directamente relacionado con los cuidados paliativos, atención a terminales o patologías crónicas invalidantes: 0,25 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado I será de 1 punto.

#### II. Experiencia Profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado Especialista, desempeñando funciones en equipos o unidades asistenciales específicas de cuidados paliativos en cualquiera de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en centros concertados con éstos o en entidades colaboradoras acreditadas mediante el correspondiente convenio, 0,03 puntos.

Cuando del cómputo total de la experiencia profesional resulte un periodo inferior al mes, éste no será objeto de valoración.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados que sean valorables, sólo se computará uno de ellos.

Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado II será de 4 puntos.

#### III. Formación continuada:

1. Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con los cuidados paliativos, la atención a



enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación deber reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2.3 de la ley 39/2015, de 30 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizados por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,001 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

2. Por realización de MASTER relacionados con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales o con las patologías crónicas invalidantes, cuya duración sea la siguiente:

- De hasta 50 créditos: 0,25 puntos
- De 50 a 100 créditos: 0,50 puntos
- De más de 100 créditos: 1 punto

En el supuesto de que los Master vengan certificados en horas, se valorará cada 10 horas como un crédito.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado III será de 3 puntos.

IV. Docencia, trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes

1. Docencia:

A.– Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas en centros sanitarios han de estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,005 puntos por cada hora impartida.

B.– Por impartir docencia postgraduada en alguna de las especialidades que se exigen para participar en esta convocatoria específica, como tutores acreditados (con residente a cargo), por cada curso académico: 0,2 puntos.

C.– Por cada curso académico desempeñando plaza de profesor asociado universitario en alguna de las especialidades que se exigen para participar en esta convocatoria específica: 0,2 puntos.

2. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado IV será de 2 puntos.

#### V. Entrevista.

La Comisión de Selección llevará a cabo una entrevista a aquellos aspirantes admitidos que hayan alcanzado, por la suma de los apartados anteriores de este Anexo II, la puntuación mínima que determine dicha Comisión.

La Comisión de Selección, a través de la entrevista, tenderá a evaluar las actitudes, habilidades, técnicas de comunicación, competencia y conocimientos de los aspirantes en relación con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes.

La puntuación máxima que se podrá conceder por este apartado será de cinco puntos.

## **ANEXO II**

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL INTERINO, EN PLAZA VACANTE, DE LA CATEGORÍA DE MEDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA) EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE.**

D/D<sup>a</sup> ..... con domicilio en ..... provisto/a del DNI ....., y y teléfono de contacto, ....., enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Este para la cobertura de 1 puesto de trabajo de personal estatutario temporal interino, en plaza vacante, en la categoría profesional de Medico de Cuidados Paliativos (Licenciado Especialista).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos.

En ....., a ..... de ..... de 2024

Fdo.: .....

**GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE**  
**Avda. Ramón y Cajal, 3**  
**47003 – VALLADOLID**

**RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS  
MEDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA)**

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE		D.N.I.	
--------	--	--------	--

BAREMO DE MÉRITOS		PUNTOS
I. Formación Universitario	DOCTORADO	
	GRADO DE DOCTOR	
	OTROS TITULOS	
<b>TOTAL FORMACIÓN</b>		
II. Experiencia profesional		
<b>TOTAL EXPERIENCIA</b>		
III. Formación Continuada	1. a)	
	1. b)	
	1. c)	
	2.)	
<b>TOTAL FORMACIÓN CONTINUADA</b>		
IV. Docencia	1.A)	
	1.B)	
	1.C)	
	2.)	
<b>TOTAL DOCENCIA</b>		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		